

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO ZONAS RURALES Y DEPRIMIDAS 2017.

(Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2017)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de TRES desempleados (Según resolución de convocatoria), que va a beneficiarse del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales y Deprimidas 2017.

2.- CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato estará regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo tendrá carácter laboral de duración determinada por UN MES, a tiempo completo, dirigido a personas desempleadas.

3.- RETRIBUCIÓN.

La retribución bruta será de 825,65 Euros mensuales, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar inscrito como demandante de empleo como peón agrícola en la Oficina de Empleo en la localidad de Ballesteros de Calatrava, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.
- No haber sido contratado por el Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas en el año 2015, ni por más de tres meses en ningún otro Plan desarrollado por el Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

NO PODRÁN SER CONTRATADOS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO MÁS DE 1 PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.

Los aspirantes quedarán excluidos de la presente convocatoria por los siguientes motivos:

- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- No estar inscrito como demandante de empleo.
- Haber excedido de la edad máxima de jubilación.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

- 1.- Instancia solicitando la admisión, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial.
- 2.- Fotocopia del DNI o NIE.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 4.- Certificado de percibir o no prestación o subsidio de desempleo
- 5.- Fotocopia, en caso de ser víctima de violencia de género, del auto de la orden de alejamiento o sentencia judicial.

Las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida finaliza a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2017, permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria, que se realizará en el Tablón de Edictos municipal y la página Web del Ayuntamiento.

6.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, La Comisión de Selección a la que se refiere el artículo siguiente, procederá al examen de las solicitudes y dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, en el plazo máximo de 2 días naturales. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 2 días naturales contados desde el siguiente a la publicación a la que se refiere el párrafo anterior. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos será también expuesta al público en los mismos lugares que los anteriores.

En caso de falsedad u omisión en los datos y documentos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Queda integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente: Justo Javier García Soriano
- 2.- Secretaria: Claudia Arcos Navarro
- 3.- Vocal: María Dolores Acevedo Pareja

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

El sistema de selección se hará conforme al siguiente baremo:

| | | |
|---|--|----------|
| 1 | Estar inscrito como demandante de empleo sin cobrar ningún tipo de prestación | 6 puntos |
| 2 | Estar inscrito como demandante de empleo cobrando únicamente el subsidio | 3 puntos |
| 3 | No haber sido contratado por el Ayuntamiento por más de dos meses durante los años 2015/2016 | 3 puntos |
| 4 | Tener cargas familiares (hijos menores de 21 años, con discapacidad desempleados o menores acogidos) a cargo del solicitante | 2 puntos |
| 5 | Acreditar ingresos inferiores a 300 €/mes por miembro de la unidad familiar | 1 punto |
| 6 | Acreditar ingresos inferiores a 200 €/mes por miembro de la unidad familiar | 2 puntos |
| 7 | Acreditar ingresos inferiores a 100 €/mes por miembro de la unidad familiar | 3 puntos |
| 8 | Por estar empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 2 años | 2 puntos |

La calificación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las obtenidas.

En casos de empates en la puntuación obtenida, los mismos serán resueltos con el siguiente criterio: tendrán preferencia las personas que más cargas familiares tengan y de persistir el empate los que menos tiempo acrediten restarles para la obtención de prestación por desempleo o subsidio.

Tendrán prioridad las personas que, reuniendo los demás requisitos de esta convocatoria, acrediten su condición de víctima de violencia de género.

La priorización realizada por la Comisión de Selección lo será sin perjuicio de la que realice el Servicio Público de Empleo, la que tendrá preferencia sobre la anterior.

9.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, la Secretaria de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo Extraordinario y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con los candidatos seleccionados se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La lista de trabajadores seleccionados, ordenada de acuerdo con las puntuaciones obtenidas, será elevada a la Alcaldía que determinará la contratación de los mismos, por el orden en que aparecen a medida que vaya siendo necesaria la prestación de sus servicios y hasta completar el máximo del presupuesto del programa, consistente en la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, complementada por el 10% que aportará el Ayuntamiento.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tenga lugar.

10.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en las Bases de la Convocatoria del Plan de Empleo de la Excma. Diputación a que se alude en las presentes Bases.

11.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Ballesteros de Calatrava, 11 de julio de 2017